

RESOLUCION DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
SUCRE N° 065/90  
Sucre, 20 de junio de 1990

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Cooperativa Colonial, solicita a este H. Gobierno Municipal, la aprobación de un proyecto sustitutivo de loteamiento sobre una superficie total de 17.676,67 m<sup>2</sup>., la misma que se halla ubicada en la zona de Tucsupaya Alta.

Que, el proyecto de sustitución de la Cooperativa Colonial, se refiere a 59 lotes, en vez de los 62 originales, por lo que la sustitución no modifica las áreas de transferencia a la H. Comuna, áreas que por otra parte representan los parámetros vigentes.

Que, el manzano 19-A de proyecto de sustitución, por características topográficas, presenta y lotes modificados del proyecto inicial, estableciendo un ancho de 11 m<sup>2</sup>. de todos los lotes, quedando de esta forma la superficie restante como área forestal.

Que, realizada la inspección pertinente por la Comisión Técnica del Concejo se ha podido constatar que los lotes 19-A4, A5, A6 y A7, se encuentran ubicados en una pendiente de 48°, siendo inadmisibles su urbanización

Que, el Honorable Concejo Municipal, mediante sus Comisiones Técnica y Jurídica, ha realizado el estudio y análisis de la sustitución del loteamiento de la Cooperativa Colonial.

Que, conforme la Ley Orgánica de Municipalidades, inc. 5) del art. 19. es deber de toda Comuna aprobar programas, proyectos de desarrollo, regulación y mejoramiento urbano, para lograr el bienestar social y material de sus miembros.

POR TANTO;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1ro.- APROBAR el proyecto de sustitución parcial de loteamiento de los terrenos ubicados en la zona de Tucsupaya Alta, pertenecientes a la Cooperativa Colonial, representada por los señores Jhonny Miranda Gamboa y Rolando Villegas Palma y sea de acuerdo al siguiente detalle.

MANZANO	N° LOTES	SUPERFICIES
852.348,00 m <sup>2</sup>		
391.996,50 m <sup>2</sup>		
2231.164,00 m <sup>2</sup>		
23175.636,00 m <sup>2</sup>		

24 A113.262,40 m2  
24 B102.735,72 m2  
19 A3 533,50 m2

Se hace constar expresamente, que el Manzano 19 A, que tenía una extensión original de 1.243,00 m2., ha quedado reducido a 533,50 m2., en razón de que los lotes 19 A4, A5, A6 y A7, se encuentran ubicados en una pendiente de 48°, siendo inadmisibles su urbanización, debiendo pasar los mismos a propiedad municipal, por constituir aires municipales, conforme lo prescriben los arts. 58 y 61 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Art. 2do.- El pasaje peatonal de 381,00 m2., que se incrementó dentro del trámite de sustitución parcial, de conformidad con el art. 58 de la Ley Orgánica de Municipalidades, debe pasar a propiedad de la H. Alcaldía Municipal, por constituir un bien de dominio público, consecuentemente, la Cooperativa Colonial deberá correr con los gastos de transferencia de 710, 50 m2., correspondientes a los lotes 19 A4, A5, A6 y A7, y de 381,00 m2., correspondiente al incremento de pasaje peatonal, en favor de la H. Alcaldía Municipal.

Art. 3ro.- Asimismo, procédase a la elaboración de un convenio de forestación entre la H. Alcaldía Municipal y la Cooperativa Colonial, a lo largo de la ladera N-E y S-E del predio, estableciendo dicha área, dentro de los límites de aires municipales.

Art. 4to.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Peter Salazar Padilla      Dr. Weimar Padilla Cortéz  
H.PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL    H.SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL